



GUÍA INFORMATIVA



Consulta vecinal
ALTO TRUJILLO

16 DE FEBRERO DE 2020



ÍNDICE

Presentación	6
1. El Sistema Electoral	7
1.1 Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	7
1.2 Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	7
1.3 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	7
2. Consulta Vecinal Alto Trujillo 2020	8
2.1- Convocatoria	8
2.2- Ficha técnica y datos	8
3. La labor de la ONPE	9
3.1 Oficina Regional de Coordinación (ORC)	9
3.2 Línea de tiempo	10
3.3 Las mesas de sufragio y los locales de votación	12
3.4 Material electoral	14
3.5 Capacitación	15
3.6 Centro de cómputo	15
3.7 Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)	16
3.8 Cédula de sufragio	17
4. Los actores electorales	18
4.1 Electores	19
4.2 Miembros de mesa	22
4.3 Personeros	23
4.4 Fuerzas Armadas y Policía Nacional	24
4.5 Coordinadores de la ONPE	24
4.6 Fiscalizador del Jurado Nacional de Elecciones y del Jurado Electoral Especial	25
4.7 Representante de la Defensoría del Pueblo	25
4.8 Representante del Ministerio Público	25
4.9 Observadores Electorales	25
4.10 Medios de comunicación	25
5. Facilidades para personas con discapacidad	26
6. Excusas y justificación al cargo de miembro de mesa	27
7. Multas electorales	28
Referencias Normativas	29

Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas

Jr. Washington N.° 1894, Lima, Lima, Perú
Central telefónica: (511) 417- 0630

Correo electrónico: onpeinforma@onpe.gob.pe
Página web: www.onpe.gob.pe

Derechos reservados

Editado por: Oficina Nacional de Procesos Electorales - (ONPE)
Jr. Washington N.° 1894, Lima - Lima, Perú

Lima, Perú.

Febrero, 2020

índice

Presentación

Mediante Resolución N° 0138-2019-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 18 de setiembre de 2019, el Jurado Nacional de Elecciones realizó la convocatoria a consulta vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para el domingo 16 de febrero del 2020.

El artículo 14 del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, dispone que uno de los requisitos para la creación distrital en áreas urbanas es la opinión mayoritaria de la población involucrada. Esta disposición es complementada con el inciso c) del artículo 20 del citado Reglamento, según el cual, para las áreas urbanas, la opinión mayoritaria se acredita mediante un referéndum y/o consulta vecinal que es organizado y conducido por los organismos electorales.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en su condición de autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales se encarga de realizar la Consulta Vecinal del próximo 16 de febrero en la provincia de Trujillo. En estos comicios se han convocado a 13,516 electores.

Con esta consulta vecinal, la ONPE sumará 86 los procesos electorales ejecutados desde su creación, el 12 de noviembre de 1995. Cada proceso electoral es un tratamiento distinto de acuerdo a la elección convocada, todas se caracterizaron por la transparencia y eficiencia.

En esta oportunidad, ponemos a disposición la Guía Informativa, elaborada por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE con el fin de dar a conocer a los medios de comunicación y a los ciudadanos que lo requieran, las características de la Consulta Vecinal de Alto Trujillo.

La guía contiene las funciones de los organismos electorales, el trabajo de la ONPE en la organización del proceso, las líneas de tiempo con los cuales se trabajan, los actores electorales y las normas que se aplicarán, datos útiles para los especialistas en su labor informativa.

De esta forma, la ONPE contribuye a difundir la información especializada sobre los procesos electorales a los periodistas y comunicadores.

1 | Sistema Electoral

Está conformado por tres organismos, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Todos ellos, actúan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación entre sí, de acuerdo a sus atribuciones.

El Sistema Electoral peruano tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

- La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares.
- Es un organismo autónomo que goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera.



Jurado Nacional de Electores

- El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) es un organismo autónomo. El Pleno es la máxima autoridad y está compuesto por cinco miembros.
- Administra justicia en materia electoral. Por mandato constitucional sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son susceptibles de revisión.

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) es un organismo autónomo encargado de elaborar y actualizar el padrón electoral o relación de ciudadanos que votan en los procesos electorales y remitirlo a la ONPE.
- Mantiene actualizado el registro de Identificación de los ciudadanos y emite el documento que acredite la identidad de las personas (DNI). Registra la información del ciudadano, nacimiento, matrimonio, defunciones, etc.



2 | Consulta Vecinal Alto Trujillo 2020

2.1 Cuestiones generales

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 20 y 21 del Reglamento de la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2003-PCM, señala que uno de los requisitos para la creación de un distrito en área urbana, es contar con la opinión mayoritaria de la población involucrada, quienes podrán recurrir, a una consulta vecinal realizada a través del voto ciudadano, y bajo la organización y conducción de los organismos del Sistema Electoral, además se prescribe que para efectos de consulta vecinal, la PCM aprobará mediante resolución, el informe técnico que da origen a la consulta, el cual es elaborado por el órgano técnico de demarcación territorial correspondiente, conteniendo la identificación del ámbito involucrado. Asimismo, en el artículo 23 del referido Reglamento precisa que el proceso de consulta vecinal se encuentra regulado por la Ley N.º 26859, La Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable.

En el marco del proceso de saneamiento territorial complementario, se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Alto Trujillo mediante la Ley 30538 (13ENE2017). Dicha localidad se desprendería de los distritos de El Porvenir y Florencia de Mora, ubicados en la provincia de Trujillo, región La Libertad.

Mediante Resolución N.º 0138-2019-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 18 de setiembre de 2019, el Jurado Nacional de Elecciones realizó la convocatoria a consulta vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad para el 16 de febrero del 2020.

2.2 Ficha Técnica

FICHA TÉCNICA DE LA CONSULTA VECINAL 2020-V04

(Actualizada al 05 de Febrero de 2020)

Item	Descripción	Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo
1	Proceso	
2	Ámbito	Distrital (Florencia de Mora y El Porvenir, Trujillo)
3	Periodicidad	Variable
4	Fecha de elección	Domingo, 16 de febrero de 2020
5	ODPE (a/)	ORC Trujillo
6	Tipo de Tecnología (b/)	SEA
7	Electores Hábiles (c/)	13,516
8	Mesas de Sufragio (d/)	41
9	Locales de Votación (e/)	2
10	Distritos (a/)	2

Nota: Se considera un promedio de 320 electores por mesa y un máximo de 350.
 a/ Con base en el padrón aprobado mediante resolución 302-2019-JNE (2DIC2019) y precisión del número de electores mediante resolución 344-2019-JNE (10DIC2019).
 b/ Producto de la Conformación de Mesas de Sufragio
 SEA: Sistema de Escrutinio Automatizado

Según el Informe N.º D000024-2019-PCM-SSATD de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial, las actas de acuerdo de límites remitidas por el Gobierno Regional de La Libertad refieren que el ámbito propuesto para la creación del distrito de Alto Trujillo involucra ámbitos de los actuales distritos de El Porvenir y Florencia de Mora, ambos ubicados en la provincia de Trujillo, asimismo, tiene la característica de ser predominantemente urbano y abarca el sector norte de la ciudad de Trujillo.

La propuesta de distrito comprende los siguientes grandes núcleos urbanos, agrupados en 2 sectores:

Sector I.- Corresponde al ámbito que se desprendería del distrito de El Porvenir:

- Asentamiento humano Alto Trujillo (sector ubicado en el distrito de El Porvenir, abarca la mayoría de sus barrios).
- Asentamiento humano Carlos García Ronceros.
- Asentamiento humano Armando Villanueva.
- Proyecto Bethel.
- Otros núcleos urbanos en proceso de ampliación y consolidación urbana. Este sector también está comprendido por poblaciones de reciente asentamiento, por lo que la habilitación urbana aún no cuenta con nombre propio.

Sector II.- Corresponde al ámbito que se desprendería del distrito de Florencia de Mora:

- Asentamiento humano Alto Trujillo (sector ubicado en el distrito de Florencia de Mora, abarca algunos barrios).
- Asentamiento humano Roberto Solar Rodríguez.
- Asentamiento humano Pedro Ordóñez Lindo.
- Asentamiento humano Las Flores.
- Otros núcleos urbanos en proceso de ampliación y consolidación urbana. Este sector también está comprendido por poblaciones de reciente asentamiento, por lo que la habilitación urbana aún no cuenta con nombre.



3 | Labor de la ONPE

3.1. Oficina Regional de Coordinación (ORC)

De acuerdo a la Resolución Jefatural N.000241-2019-JN/ONPE se autoriza a la Oficina Regional de Coordinación (ORC) Trujillo, la organización y ejecución de la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Se delega al gestor de la ORC Trujillo para organizar la consulta vecinal; entre otras, las siguientes facultades:

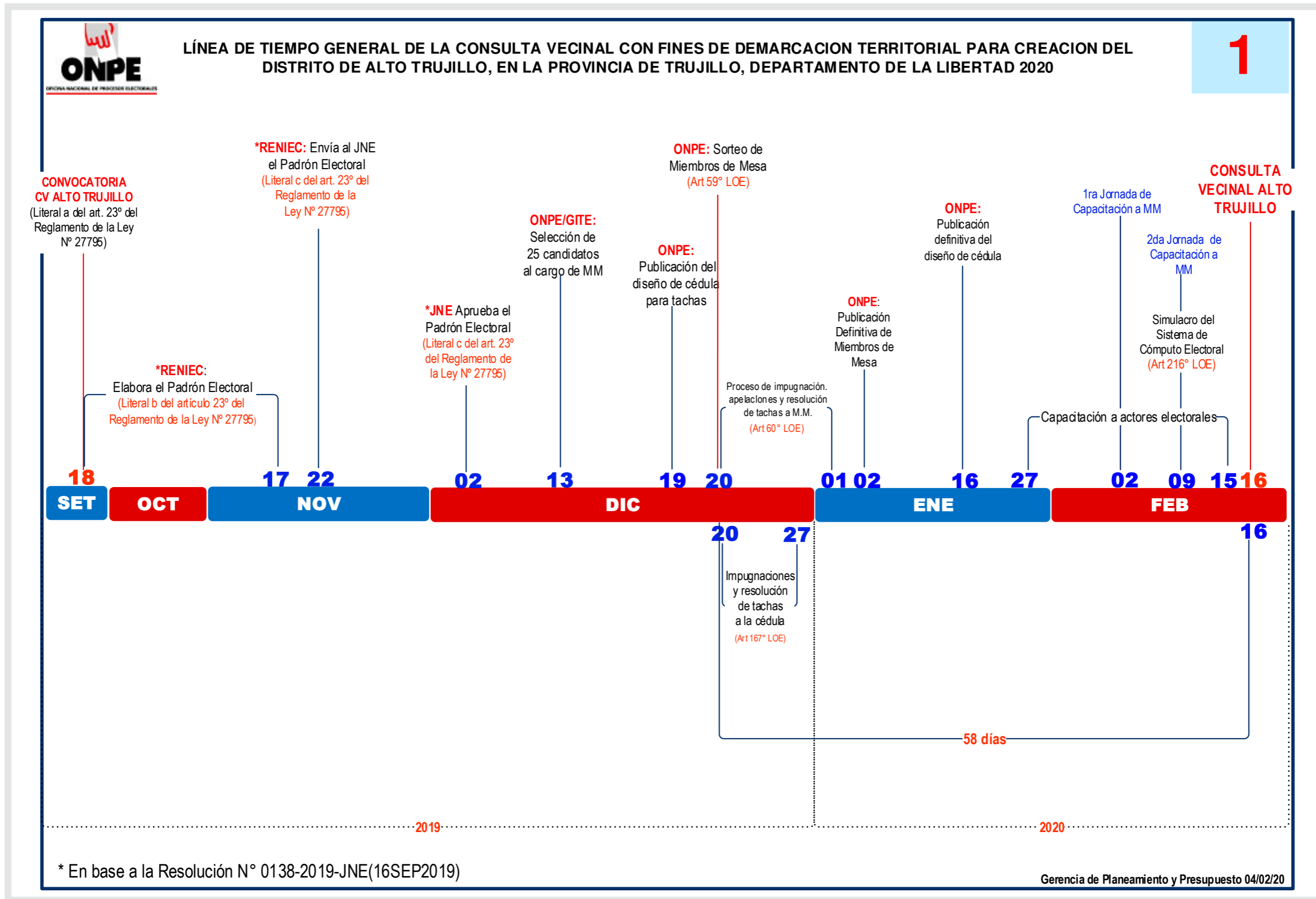
- Dirigir, coordinar, organizar y ejecutar las actividades electorales y de acuerdo a los lineamientos institucionales en sus respectivas jurisdicciones.
- Realizar el sorteo de los miembros de mesa, entrega de credenciales y capacitación a los actores electorales. Determinar la ubicación de los locales y mesas de sufragio, así como su acondicionamiento.
- Realizar el despliegue y repliegue del material electoral en todos los locales de votación.

- Ejecutar disposiciones para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios.
- Realizar el simulacro oficial el domingo anterior a la jornada electoral.
- Entregar el material necesario para las actividades en la mesa de sufragio.
- Brindar información de los resultados del proceso de su circunscripción.



3.2. Línea de Tiempo

La línea de tiempo, forma parte del Plan Operativo Electoral (POE) y establece el conjunto de actividades principales del proceso electoral, en este caso de la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo. En ella se visualiza gráficamente el inicio y fin de las tareas electorales.



3.3. Las mesas de sufragio y los locales de votación

Mesas de sufragio.

Tienen por finalidad recibir los votos emitidos por los electores en los procesos electorales o consultas populares. La máxima autoridad de las mesas de sufragio son los miembros de mesa integrado por tres titulares (un presidente, un secretario y tercer miembro). Ellos realizan la instalación, sufragio y escrutinio en cada mesa de sufragio.

En cada distrito electoral se conforman mesas de sufragio en grupos de entre 320 como mínimo y 350 como máximo, ciudadanos hábiles para votar.

El número de ciudadanos por mesa de sufragio es determinado por la ONPE. Las mesas tienen un número que los identifica y la lista de electores se hace sobre la base de los ciudadanos registrados en la circunscripción.

En la Consulta Vecinal de Alto Trujillo se implementarán un total de 41 mesas de sufragio.



Locales de votación

En esta oportunidad se instalarán las mesas de sufragio en dos instituciones educativas.

De acuerdo a la adecuada infraestructura que ofrezcan estas instituciones y al flujo de personas que puedan soportar, se determina el número de mesas de sufragio en un local. Las sedes de deben ofrecer los servicios de luz y agua.

RESUMEN

Electores hábiles, mesas de sufragio y locales de votación

Información actualizada al 10 de diciembre de 2019

N°	ORC	SEDE	DISTRITOS	LOCALES	MESAS	ELECTORES
1	TRUJILLO	TRUJILLO	2	2	41	13,516
TOTAL					41	13,516

Fuente ONPE

RESUMEN POR DISTRITO

Electores hábiles, mesas de sufragio y locales de votación

Información actualizada al 10 de diciembre de 2019

N°	ORC	NOMBRE DE ORC	SEDE DE ORC	UBIGEO	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALES	MESAS	ELECTORES
1	1	TRUJILLO	TRUJILLO	120110	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	1	39	13,135
2	1	TRUJILLO	TRUJILLO	120112	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	1	2	381
TOTAL								2	41	13,516

Fuente ONPE

DETALLE POR LOCAL DE VOTACIÓN

Electores hábiles, mesas de sufragio y locales de votación

Información actualizada al 10 de diciembre de 2019

N°	ORC	NOMBRE DE ORC	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL LOCAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL	MESAS	ELECTORES	TIPO TECNOLOGIA
1	1	TRUJILLO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	IE VIRGEN DEL CARMEN	MZ. A LT.1	39	13,135	SEA
2	1	TRUJILLO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	IEP EL AMAUTA DE ALTO TRUJILLO	MZ. Q LT. 23 BARRIO 1	2	381	SEA
TOTAL								41	13,516	

Fuente ONPE

3.4. Material electoral

La ONPE es el organismo electoral responsable de su diseño y elaboración. Comprende el material crítico, de sufragio y de reserva.

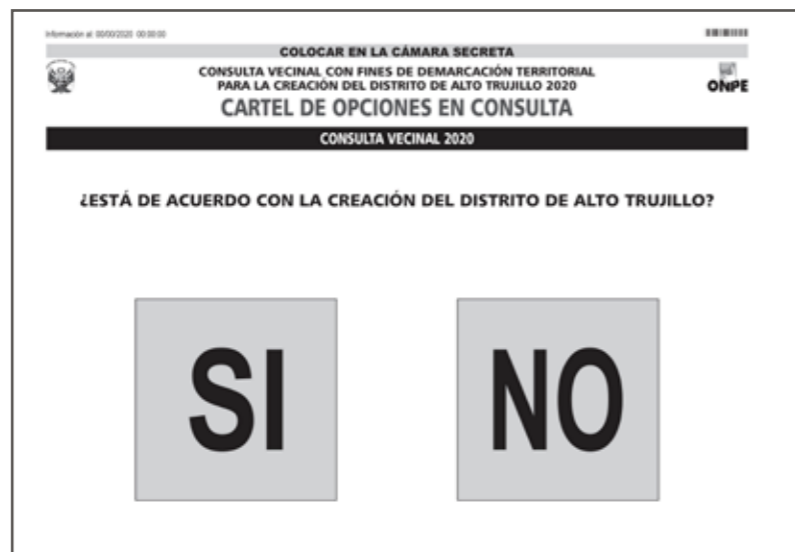
a. Material crítico.- Se denomina así al conjunto de documentos que por su particularidad sólo puede ser usada en una determinada circunscripción o mesa de sufragio, para un proceso electoral, su almacenamiento requiere de especiales medidas de seguridad.

Está compuesto por las cédulas de sufragio, el acta padrón, el cartel de opciones y la cartilla-sobre de hologramas.

b. Material de sufragio.- Se utiliza el día de la consulta vecinal para la instalación de la mesa de sufragio, la

votación y el escrutinio. Incluye las cédulas de sufragio, formatos de actas electorales, lista de electores, hoja de control de asistencia de los miembros de mesa, formatos diversos, útiles para la mesa de sufragio (lapiceros, tampones, etiquetas, sobres), ánforas, cabinas y cajas para restos electorales.

c. Material de reserva.- Se utiliza para suplir algún material defectuoso o faltante en la mesa de sufragio detectado los tres momentos de la elección: instalación, sufragio y escrutinio.



3.5. Capacitación

La capacitación se realiza a los actores electorales y es el proceso de facilitar información y desarrollar habilidades en los ciudadanos para mejorar la calidad de su participación en un proceso electoral.

Los ciudadanos, al cumplir diversos roles en un proceso electoral, se convierten en actores electorales. A través de la capacitación se busca habilitarlos para el mejor desempeño de su función y el éxito de la consulta vecinal.

Para este fin se prevé estrategias que son un conjunto de actividades, técnicas y medios planificados de acuerdo con los objetivos previstos. En estos comicios se realizarán reuniones, talleres y dos jornadas masivas de capacitación dirigido a los miembros de mesa, capacitaciones personalizadas a miembros de mesa y electores, el material de capacitación se puede descargar desde la página web de la ONPE (www.onpe.gob.pe).



3.6. Centro de cómputo

Es el área donde se procesan los documentos electorales de las mesas de sufragio, para el cómputo de resultados se cuenta con un software diseñado por ONPE. En los comicios del 16 de febrero de 2020 se implementará 01 centro de cómputo.

Los resultados electorales se centralizan en la sede de la ONPE en Lima, a donde llegan los datos que se

transmiten desde los centros de cómputo de forma periódica, mediante red privada, a la que acceden sólo los equipos informáticos de la entidad electoral; así como los datos que se transmiten desde los locales de votación para el caso de las mesas de sufragio que utilicen soluciones tecnológicas.

3.7. Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)

Desarrollado por la ONPE, además de transmitir los resultados, permite la impresión de las actas de escrutinio y el cartel de resultados por parte de los miembros de mesa, lo que contribuye a minimizar el índice de actas observadas por error material, facilita el trabajo de los miembros de mesa, entre otros.



3.8. Cédula de sufragio

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) mediante la RJ-012-2020-JN aprobó el 16 de enero del 2020 los diseños definitivos de la cédula de sufragio que se utilizará en la Consulta Vecinal del alto Trujillo 2020 el próximo 16 de febrero, las que contarán con todas las medidas de seguridad que evitarán cualquier adulteración.

En el anverso de la cédula se encuentra la indicación para la firma obligatoria del presidente de mesa y la rúbrica opcional de los personeros que se encuentren presentes en la instalación de la mesa de sufragio.

En el reverso de la cédula, aparece el nombre del proceso electoral y la instrucción al elector con la finalidad de que marque con una cruz (+) o un aspa (x) dentro del recuadro de la opción SI o NO de su preferencia.

El modelo de la cédula es el siguiente:

Anverso

CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO 2020

CÉDULA DE SUFRAGIO

MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO?

SI NO

Reverso

CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO 2020

ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC

CÉDULA DE SUFRAGIO

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

FIRMA DEL PERSONERO

Es función de la ONPE planificar, organizar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales, entre las cuales figuran: diseñar la cédula de sufragio, la cual no presentó impugnaciones en su contra por parte de los actores electores.

La resolución jefatural de la ONPE fue puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).



4 | Actores electorales

Los actores electorales son:

- Electores
- Miembros de mesa
- Personeros
- Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
- Representantes de la ONPE
- Fiscalizadores del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Jurado Electoral Especial (JEE)
- Representantes del Ministerio Público
- El representante de la Defensoría del Pueblo
- Observadores Electorales
- Medios de comunicación



4.1 Electores

En aplicación del artículo 201 de la LOE, el padrón electoral será elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mediante el empadronamiento voluntario de los vecinos del ámbito involucrado y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser mayor de 18 años de edad, a la fecha de la consulta.
- Acreditar su residencia en el ámbito involucrado por lo menos 2 años continuos previos a la presente convocatoria o acreditar propiedad inmueble situada en el ámbito involucrado.

También podrán empadronarse aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral

- Pueden estar inscritos como ciudadanos residentes en el Perú o como ciudadanos residentes en el extranjero.
- También ejercerán su derecho al sufragio los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

- El voto es obligatorio, excepto para las personas mayores de 70 años.
- El derecho al voto se ejerce únicamente con el documento nacional de identidad (DNI).



Según el artículo 46 del Código Civil, los mayores de 16 años que hayan contraído matrimonio u obtenido un título oficial pueden ejercer sus derechos civiles y, por tanto, tienen la facultad de participar en procesos electorales. De igual manera el artículo 31 de la Constitución política establece que tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil, y para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente



Derechos:

- Participar de manera libre
- Hacer respetar su voluntad de sufragio
- Recibir información clara y oportuna para tomar decisiones informadas

Prohibiciones:

- Hacer propaganda electoral
- Hacer escándalo
- Hacer público el voto durante el acto electoral
- Presentarse ebrios o bajo efectos de alguna droga
- Interrumpir la votación
- Ingresar al local de votación sin estra autorizado
- Impedir o dirigir el voto de otro elector
- Portar armas

Electores con capacidades diferentes

Si el elector presenta alguna discapacidad visual, puede solicitar la plantilla braille al presidente de mesa o ingresar a la cámara secreta con una persona de su confianza.

Las personas con movilidad restringida pueden solicitar que la mesa de sufragio se ubique temporalmente en el primer piso (cerca de la puerta del local de votación), denominados Módulos Temporales de Votación, donde se le permita ingresar con un acompañante hasta la cámara secreta, previa coordinación con el personal de la ONPE y del JNE, así como con los observadores y los personeros, de ser el caso.



Si el nombre de un elector no aparece en la Lista de Electores

Para el caso de la Consulta Vecinal, si el ciudadano no aparece en la lista de electores no vota.

Se puede ingresar al local de votación para emitir el voto desde las 8:00 a. m. hasta las 4:00 p. m. (hora en que se cierra la puerta del local).

Casos especiales

Si una persona fallecida aparece en el padrón electoral.

Este documento no puede variar hasta después de las elecciones. Posteriormente, un familiar debe solicitar a RENIEC que elimine a la persona fallecida del registro. para ello debe presentar la respectiva partida de defunción.



Afiche informativo para el elector

Cartilla de capacitación para el elector

4.2- Miembros de mesa

Los miembros de mesa son los ciudadanos elegidos por sorteo público para ejercer la función de autoridad máxima en la mesa de votación, durante la jornada electoral.

El sorteo de miembros de mesa para la Consulta Vecinal Alto Trujillo 2020 se realizó en las Oficina Regional de Coordinación (ORC) Trujillo. Previamente, se escogió a los ciudadanos con mayor grado de instrucción o que no hayan desempeñado el cargo de miembro de mesa anteriormente, para su respectiva mesa de sufragio.

De acuerdo a las características de los grupos de votación, el número de electores por mesas de sufragio pueden variar hasta un máximo de 300 ciudadanos hábiles para votar.

El cargo es irrenunciable, salvo que el sorteado tenga un grave impedimento físico o mental, o la necesidad de ausentarse del territorio nacional. Solo las personas mayores de 70 años pueden optar por ser o no miembros de mesa.

Para cada mesa de votación se eligen seis (6) miembros: tres titulares (presidente, secretario y tercer miembro) y tres suplentes. Son la máxima autoridad electoral en la mesa de votación.

Sus principales funciones son:

- Instalar la mesa de votación
- Conducir el sufragio
- Realizar el escrutinio
- Llenar y entregar las actas electorales



Derechos:

- Ser autónomos y no permitir que otras personas decidan por ellos.
- Decidir en su mesa
- Resolver por mayoría durante la instalación, el sufragio y el escrutinio, no permitir que otras personas decidan por ellos.
- No ser detenido 24 horas antes ni 24 horas después de la votación, salvo en caso flagrante delito (descubierto durante el delito).

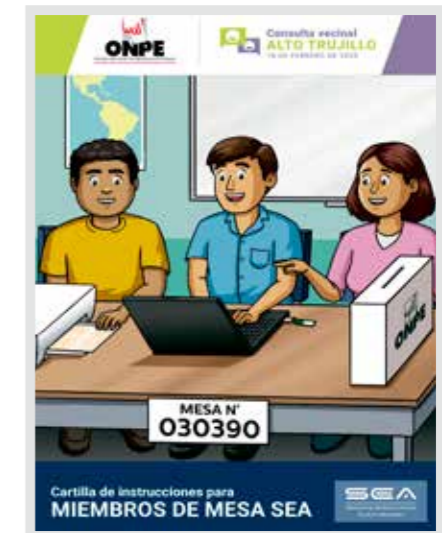


4.3 Personeros

Son los ciudadanos que representan a las municipalidades que participan en la consulta. Salvo los personeros de mesa, los otros personeros deben ser acreditados ante el JEE respectivo hasta siete (7) días antes de los comicios.

En esta oportunidad, la participación de los personeros será por las municipalidades distritales de Florencia de Mora y El Porvenir, como una medida que coadyuve a garantizar la transparencia del proceso en sus distintas etapas de desarrollo. En la consulta vecinal con fines de demarcación territorial sobre la creación del distrito de Alto Trujillo, los alcaldes de las municipalidades distritales de El Porvenir y Florencia de Mora están facultados para acreditar personeros.

Su función es presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio. Tiene el derecho de recibir un acta electoral firmada por los tres miembros de mesa donde se haya acreditado. El personero de mesa puede denunciar cualquier hecho que atente



Deberes:

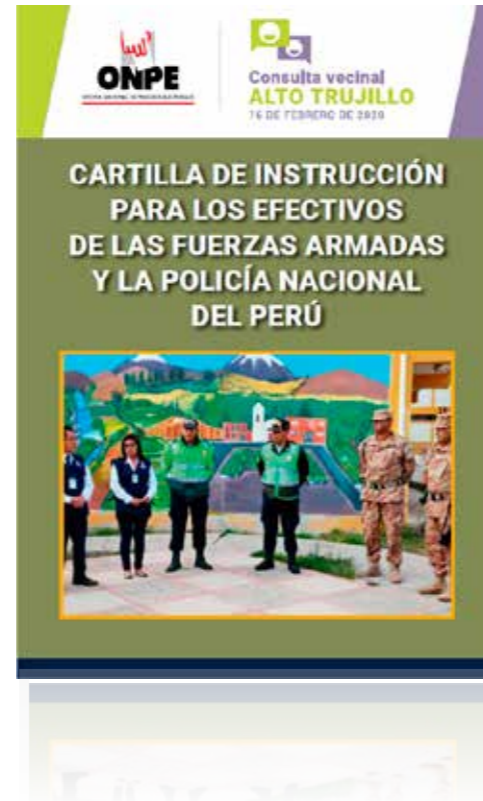
- Recoger su credencial como miembro de mesa en la oficina distrital de la ONPE. La dirección la pueden encontrar en www.onpe.gob.pe.
- Asistir a las actividades de capacitación y a las jornadas de los domingos 2 y 9 de febrero, o de lunes a domingo en la oficina distrital de la ONPE.
- Asistir el domingo 16 de febrero a las 7:30 a.m. a su local de votación
- Llegar puntualmente a la instalación de la mesa.
- Conducir el desarrollo de la votación.
- Estar presente durante toda la jornada electoral.
- Respetar la voluntad popular durante el escrutinio.

contra la transparencia y legalidad del proceso electoral en la mesa donde se encuentre acreditado, siempre que se halle presente cuando ocurra el hecho en cuestión.



4.4. Fuerzas Armadas y Policía Nacional

- Son los responsables de mantener el orden y la seguridad durante el proceso electoral.
- Su función principal es proteger a los miembros de mesa y a quienes participen en la organización de los comicios
- Custodian el material y los documentos a utilizarse en la jornada electoral
- Protegen desde el exterior cada ambiente de votación así como los alrededores del local.
- Están autorizados para ingresar al local solo cuando lo solicita el presidente de mesa o los funcionarios electorales.
- Les corresponde la custodia de las armas de fuego y otros elementos de seguridad asignados a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
- Ingresan sólo cuando lo solicita el presidente de mesa o los funcionarios electorales.



4.5. Coordinadores de la ONPE

Responsable del local de votación

- Dirige y organiza la jornada electoral, y dispone el trabajo de los coordinadores de mesa en el local de votación.

Coordinador técnico de mesa

- Tiene a su cargo un determinado número de mesas de votación.
- Es responsable de la entrega y manejo del material electoral.

- Facilita el trabajo a los miembros de mesa.
- Recibe las actas electorales y demás materiales de parte del presidente de mesa.

Coordinador distrital

- Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el distrito.

4.6. Fiscalizador del Jurado Electoral Especial - JEE

- Es responsable de verificar la legalidad de la votación.
- Está acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y por el Jurado Electoral Especial (JEE).
- En cada local de votación está presente un fiscalizador electoral.

4.7. Representante de la Defensoría del Pueblo

- Supervisa las funciones de la ONPE, RENIEC y el JNE respecto al proceso electoral.
- Recoge las peticiones y quejas de los ciudadanos durante todo el proceso electoral.

4.8. Representante del Ministerio Público

- Tienen a su cargo la fiscalización de los delitos comunes y delitos electorales.

4.9. Observadores Electorales

- Representan a la sociedad civil con la finalidad de vigilar el normal desarrollo del proceso electoral.
- Se encuentran en el local de votación acreditados con su documento de identidad y su credencial.
- Su tarea es presenciar y velar por la transparencia del proceso electoral.

4.10. Medios de comunicación

- Pueden ingresar a registrar imágenes o a tomar apuntes en coordinación con el responsable del local.
- Pueden solicitar información sobre el desarrollo de actividades y el cronograma electoral.
- Están impedidos de invadir la cámara secreta, interferir en el acto electoral o pretender conocer el voto.



5 Facilidades para las personas con discapacidad



La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) dispuso que las personas con discapacidad, que con arreglo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), resulten designadas como miembros de Mesa de Sufragio, titulares o suplentes, y que por cualquier circunstancia no lleguen a ejercer tal función, no serán considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de Mesa de Sufragio.

Para este efecto, el organismo electoral publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Jefatural N°176-2013-J/ONPE, en la que modifica las "Disposiciones sobre el Procedimiento de Designación de Miembros de Mesa de Sufragio para los procesos electorales".

Entre los considerandos de la norma, la ONPE explica que la medida ha sido dada tomando en cuenta las dificultades que eventualmente podrían presentar los ciudadanos con discapacidad para ejercer el cargo

de miembro de Mesa de Sufragio, correspondiendo dictar las medidas administrativas a fin de que no sean consideradas omisas.

Hay que recordar que de conformidad con el artículo 55° de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la ONPE está a cargo del proceso de selección y sorteo de los miembros de Mesa de Sufragio para un proceso electoral.

Asimismo, otra de sus competencias es el conocimiento de las excusas al cargo de miembro de mesa que puedan presentar los ciudadanos con notorio o grave impedimento físico o mental, según el artículo 58° de la misma ley.

La resolución fue puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

6 Excusas y justificación al cargo de miembro de mesa

El cargo de miembro de mesa es irrenunciable. Solo se considera una excusa o justificación al cargo de miembro de mesa en los siguientes casos:

Casos para solicitar EXCUSA: De acuerdo a la norma legal, tenemos:



Artículo 57.- No pueden ser miembros de las mesas de sufragio:

- a) Los candidatos y personereros de las organizaciones políticas.
- b) Los funcionarios y empleados de los organismos que conforman el Sistema Electoral peruano.
- c) Los miembros del Ministerio Público que, durante la jornada electoral, realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales.
- d) Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral.
- e) Las autoridades políticas.
- f) Las autoridades o representantes provenientes de elección popular.
- g) Los ciudadanos que integran los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.
- h) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa.
- i) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la cual postulan.

j) Los electores temporalmente ausentes de la República, de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

k) Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales.

l) Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Los organismos del Estado que tienen competencia sobre los ciudadanos mencionados en el presente artículo quedan obligados a entregar la relación de aquellos a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para no ser considerados en el sorteo de miembros de mesa.

Artículo 58.- El cargo de miembro de Mesa de Sufragio es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del territorio de la República, estar incurso en alguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo anterior o ser mayor de setenta (70) años.

La excusa sólo puede formularse por escrito, sustentada con prueba instrumental, hasta cinco (5) días después de efectuada la publicación a que se refiere el Artículo 61.

Artículo 59.- La numeración de las Mesas de Sufragio y el sorteo de sus miembros se efectúan por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (*) correspondientes, por lo menos setenta (70) días calendario antes de la fecha señalada para las elecciones. Su conformación se da a conocer de inmediato a través de los medios de comunicación y por carteles que se fijan en los edificios públicos y en los lugares más frecuentados de la localidad, así como a través de los portales electrónicos institucionales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y del Jurado Nacional de Elecciones.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil proporciona obligatoriamente a la Oficina Nacional de

Procesos Electorales, la dirección de los ciudadanos sorteados como miembros de mesa, dentro de los cinco días posteriores al sorteo.

Casos para solicitar JUSTIFICACIÓN

Artículo 253.- Sólo en caso de enfermedad, debidamente acreditada con el certificado expedido por el área de salud, y a falta de ésta por el médico de la localidad, puede el miembro de la Mesa de Sufragio, justificar su inasistencia ante la respectiva Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (**); para este efecto, debe presentar el certificado antes de los cinco (5) días naturales previos a la fecha de la elección y, excepcionalmente, al día siguiente ante el Jurado Electoral Especial.

(*) y (**) En la Consulta Vecinal de Alto Trujillo, la ORC Trujillo asumirá las funciones de la ODPE.

7 | Multa electoral

De acuerdo con la Ley N.º 28859, la multa es diferenciada. Para el 2020 se ha fijado el valor de la UIT en S/4,300.00

Por no asistir a sufragar

El voto es obligatorio para los ciudadanos que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil empadrene como vecinos del ámbito involucrado.

Por no cumplir la función de miembro de mesa

La ley establece una multa de S/. 215.00 nuevos soles que equivale al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para los miembros de mesa que no asistan a cumplir con su deber desde el momento de la instalación.

MULTAS PARA ELECTORES

Distrito no pobre
S/ 86.00

MULTAS PARA MIEMBROS DE MESA

Para cualquier miembro de mesa titular o suplente
S/ 215.00

Referencias Normativas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.
- Ley N° 30538, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Alto Trujillo..
- Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias.
- Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
- Ley N° 29478, Ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 28480, Ley de reforma de los artículos 31º y 34º de la Constitución Política del Perú, que otorga el derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 29603, Ley que autoriza a la ONPE a emitir las normas reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del voto electrónico.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE que aprueba el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que fue aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE.
- Plan Estratégico Institucional para el período 2018-2022 de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000108-2019-JN/ONPE (29MAR2019).
- Documentos del Sistema de Gestión de la Calidad: Manual de Calidad, directivas, procedimientos, instructivos y formatos vinculados a procesos electorales.
- Resolución Ministerial N° 301-2019-PCM (28AGO2019), que aprobó los Informes N° D000024-2019-PCM-SSATD y N° D000040-2019-PCM-SSATD, elaborados por la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial del Viceministerio de Gobernanza Territorial.
- Resolución N° 0138-2019-JNE (18SEP2019), el JNE convoca a consulta vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para el domingo 16 de febrero de 2020.
- Resolución Jefatural N° 000241-2019-JN/ONPE (20NOV2019), que autoriza a la Oficina Regional de Coordinación (ORC) Trujillo, la organización y ejecución de la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para el domingo 16 de febrero de 2020.
- Resolución N.º 0302-2019-JNE - Aprueban el uso del padrón electoral definitivo elaborado y remitido por el RENIEC para la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- Resolución Jefatural N.º 000012-2020-JN/ONPE - Aprueban modelo definitivo de cédula de sufragio para la Consulta Vecinal para la creación del distrito de Alto Trujillo 2020.





OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Síguenos en nuestras redes sociales



www.onpe.gob.pe